

de referencia en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

f) Emitir informe en relación con los permisos individuales de formación cuando el Convenio Colectivo aplicable al solicitante sea de empresa de ámbito estatal y contemple esta competencia.

g) Atender y dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos que le puedan ser trasladados por la Fundación Tripartita.

h) Elaborar estudios e investigaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta la información disponible tanto en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como en el Ministerio de Educación y Cultura, y especialmente los Estudios Sectoriales que sobre Formación Profesional hayan podido elaborarse.

i) Aprobar su Reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

j) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

k) Formular propuestas en relación con el establecimiento de niveles de Formación Continua a efectos de su correspondencia con las modalidades de certificación que determine el sistema nacional de cualificaciones.

l) Realizar una Memoria anual de la aplicación del acuerdo, así como de evaluación de las acciones formativas desarrolladas en su ámbito correspondiente.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Reglamento en Madrid a 20 de junio de 2001.

15015 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de constitución de la Comisión Paritaria de Formación para el Sector de la Enseñanza Privada.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de constitución de la Comisión Paritaria de Formación para el Sector de la Enseñanza Privada, que fue suscrito con fecha 25 de junio de 2001, de una parte, por las Asociaciones empresariales ACADE y CECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC.OO., CIG, FETE-UGT, FSIE y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DENTRO DEL III ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Asistentes:

ACADE: Don Javier Hernández.
CECE: Don José Luis Antolín.
CC.OO.: Doña Eloisa Carbayo.
CIG: Don Reinaldo Mena.
FETE-UGT: Doña Paloma Martínez.
FSIE: Doña Milagros de Andrés.
USO: Don José Carlos Garcés.

En Madrid siendo las catorce horas del día 25 de junio de 2001 se reúnen en la sede de ACADE, las organizaciones reseñadas anteriormente con objeto de:

Primero.—Constituir, conforme a lo establecido en el artículo 9 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de Enseñanza Privada, compuesta por igual número de miembros por la representación sindical y por la representación empresarial.

Segundo.—Se delega en la Comisión Paritaria la elaboración y aprobación del Reglamento manteniendo provisionalmente, para la primera convocatoria a los cargos del 2000: CECE, por la representación empresarial como Presidente y FETE-UGT, por la representación sindical, como secretario.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor en el momento de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

15016 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector Textil al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, así como la constitución de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector Textil al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23), así como la constitución de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector, que fue suscrito con fecha 25 de junio de 2001 de una parte por el Consejo Intertextil Español en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FTTEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES LEGITIMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DE TEXTIL Y DE LA CONFECIÓN POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE TEXTIL Y DE LA CONFECIÓN

Asistentes:

Por FTTEQA-CC.OO.:

Don Miguel Rodríguez Durán (Madrid).

Por FIA-UGT:

Don Francisco Ramos Ramos (Madrid).

Doña Ana Isabel Martínez Díaz (Vigo).

Por las organizaciones integrantes del Consejo Intertextil Español:

Doña María Jesús Mazón González (Madrid).

Don Jordi Font Renom (Barcelona).

Reunida en Madrid, a 25 de junio de 2001 las organizaciones empresariales y sindicales legitimadas para la negociación colectiva en el sector de Textil y de la Confección compuesta por los miembros señalados más arriba, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado por Resolución de 5 de febrero de 2001 de la Dirección General de Trabajo en el «Boletín Oficial del Estado» del 23.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua la Comisión Paritaria Sectorial de Textil y de la Confección.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.